



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 07 de diciembre del 2021, el Gobernador del Estado de Nuevo León, oficializó junto a los alcaldes de la zona conurbada y de la periferia, la instalación de la Mesa de Coordinación Municipal que se centra en tres ejes fundamentales: Desarrollo Urbano y Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente y Emergencia Climática.
- II. Que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal de manera conjunta con los Municipios de General Escobedo, Pesquería, Apodaca y García, con el objeto de establecer los mecanismos y compromisos para llevar a cabo la contratación del “Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería”.
- III. Que mediante oficio COJ/17/2023 de fecha 13 de enero de 2023, la Lic. Cecilia Ávila Pérez, Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción del “*Contrato de prestación de servicio de elaboración del Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería, Nuevo León entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y los municipios de Escobedo, Monterrey, Pesquería, Apodaca y García*”.
- IV. Que el presente Contrato se celebra en cumplimiento a las cláusulas primera y segunda del “Convenio Marco de Colaboración Administrativa Intermunicipal con el objeto de establecer los mecanismos y compromisos para llevar a cabo el Manejo Integral del Río Pesquería” de fecha 30 treinta de noviembre de 2022-dos mil veintidós, así como en base a los objetivos 3.4.1.4 y 3.6.1.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Monterrey. Lo anterior con el propósito de reducir la contaminación en el referido río, mismo que atraviesa al municipio de Monterrey y diversos municipios de la zona metropolitana de Nuevo León.

Punto de acuerdo respecto a la aprobación del “*Contrato de prestación del servicio de elaboración del Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería, Nuevo León entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y los municipios de Escobedo, Monterrey, Pesquería, Apodaca y García*”



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, que, en el caso particular de este Contrato, estipula una vigencia a partir del día 18 del mes de enero del año 2023 hasta el 18 del mes de julio del año 2023, según se aprecia en los términos de los numerales 9 y 10 de



la Tabla de Datos Generales.

SEXTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

SÉPTIMO. Que dicho Contrato tiene como objeto la prestación del servicio de **ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL RÍO PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, (PRIMERA ETAPA)** por parte de “EL PROVEEDOR” a “LOS MUNICIPIOS”, que de acuerdo con la TABLA DE DATOS GENERALES (TDG) contenida en el mismo, la descripción y precio de este, consiste en lo que se menciona a continuación:

CANTIDAD	U.M (M.U.)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SE	PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL RÍO PESQUERÍA (NUEVO LEÓN)	\$1,735,592.00	\$1,735,592.00
			SUB TOTAL	\$1,735,592.00
			I.V.A.	\$277,694.72
			TOTAL	\$2,013,286.72

OCTAVO. Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula **QUINTA** del Contrato que tiene como objeto la prestación del servicio de **ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL RÍO PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, (PRIMERA ETAPA)** se conviene al pago por concepto de anticipo del 50% del monto acordado para el inicio de prestación de servicios por la cantidad de \$167,773.89 (Ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 89/100 M.N.) IVA incluido.

El 50% restante deberá pagarse una vez concluido el servicio objeto del Contrato, quedando así cubierto 100% del pago total por la cantidad de \$335,547.78 (Trescientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.) IVA incluido.

NOVENO. Que, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente Punto de Acuerdo, es oportuno someter a la aprobación del Cabildo, la suscripción del Contrato de prestación de servicio de elaboración del Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería, Nuevo León entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y los municipios de



Escobedo, Monterrey, Pesquería, Apodaca y García.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL RÍO PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LOS MUNICIPIOS DE ESCOBEDO, MONTERREY, PESQUERÍA, APODACA Y GARCÍA**, que tiene como objeto la prestación del servicio de **ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL RÍO PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, (PRIMERA ETAPA)** por parte de “EL PROVEEDOR” a “LOS MUNICIPIOS”.

SEGUNDO. Se aprueba el pago total por la cantidad de \$335,547.78 (Trescientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.) IVA incluido, por la prestación de los servicios de conformidad con el considerando **OCTAVO** del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE ENERO DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA